

Nota DGNC N° 6101/2025.

Asunción, 18 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	440255
Expediente	314404 - 314425
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE 314404

1. Falta documentación requerida para la verificación del presente expediente de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, debido a que los dictámenes adjuntos no corresponden al Administrador asignado. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23; solicitamos remitir Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato por el cual expongan las causas y justificaciones de la modificación pretendida y sea establecido los fundamentos normativos que amparan la presente modificación.
2. Recordamos a la contratante que considerando la correlatividad y cronología de los actos administrativos establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22 y lo requerido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, conforme a lo dispuesto en el art. 67° de la Ley 7021/22:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en dictamen fundado del administrador del Contrato.”

Solicitamos remitir el dictamen en cual se fundamenta la Resolución UEPP 7377/25 para la modificación de la cláusula contractual acorde a lo establecido en el art. 67° de la Ley 7021/22.

II. EXPEDIENTE 314425

1. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto, se observa que en el Dictamen de fecha 30/06/2025 no se ha establecido los fundamentos legales correspondientes a las modificaciones de contratos abiertos de la Res. DNCP 4401/23; por lo que se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por el cual sea establecido y definido el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4401/2023 Art. 181 y el inciso que corresponda según sea el caso.

2. Se verifica que la contratante ha remitido el Dictamen Técnico y Legal emitido por el Señor Raúl Bogado emitido en fecha 30/06/2025 por cual se expone los argumentos de la presente ampliación de monto; sin embargo, la Resolución IM N° 7377/2025 que aprueba la Adenda nro. 3 que modifica la cláusula de Administrador del Contrato es de fecha 02/07/2025. Es decir que al momento de la elaboración del Dictamen adjunto el Sr. Raúl Bogado no cuenta con suficientes atribuciones, debido a que en ese momento el mismo no era administrador del Contrato. Por lo que, solicitamos aclarar si ha sido emitido algún acto administrativo de designación al Sr. Raúl Bogado como administrador anterior a la Resolución N° 7377/25 de aprobación de Adenda nro. 3 y el Dictamen supra mencionado, pues en caso contrario el dictamen adjunto no corresponde a lo establecido en el art. 177° de la res. DNCP 4401/23.
3. Se observa que el presente Convenio Modificatorio cuenta con nro. de orden 4; sin embargo, la Adenda nro. 3 comunicada en el expediente nro. 314404 se encuentra en estado interno retenido por lo que la verificación del presente expediente se encuentra supeditado a las resultas y posterior difusión del expediente nro. 314404.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: [ynunez](#)